

RADICADO:08001315300420200020300

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: NACOR MILLAN DE LA CRUZ MONSALVE Y OTROS

DEMANDADO: DIGIRED S. A. Y OTROS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, TRES (03) DE JUNIO DEL VEINTE VEINTIDOS (2022).

En audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, de fecha 27 de mayo del año en curso el titular del despacho practico pruebas y en esa misma diligencia observo que se habían decretado prueba de oficio como oficiar a INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL BARRANQUILLA ATLANTICO Y A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION –BARRANQUILLA ATLANTICO y aun a la fecha de celebración de la misma no se había obtenido respuesta , por lo que ordeno requerir a dichas entidades para que dieran respuesta a lo solicitado a través de oficio.

Además fijo fecha para continuación de la audiencia en fecha 5 de agosto del 2022.

Por lo anteriormente expuesto se,

R E S U E L V E .

1.- REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL BARRANQUILLA- ATLÁNTICO, SPOA No. 080016001072201600304; a fin de que rinda informe sobre la evaluación realizada al señor NACOR MILAN DE LA CRUZ MONSALVE , por el accidente sufrido el 17 de agosto de 2016.-

2.- REQUERIR a LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION (URI) BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, SPOA No.080016001072201600304; a fin de que CERTIFIQUE, el estado de la investigación sobre los hechos ocurridos en día 17 de agosto de 2016, dentro de la investigación de la referencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37df53b7cd1f3f15f0495a19cc948faa9c24399eb64bf52cd43ee1fe6cab523a**

Documento generado en 03/06/2022 03:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>